

**Licenciado
Warner Molina Ruiz
Fiscal General a.i.
Ministerio Público, Poder Judicial**

Estimado licenciado:

Sirva la presente para saludarle y a la vez, los suscritos **Alexander Arguedas Vindas**, cédula 4-01640594, y **Carlos Alfonso Mora Mora**, cédula 1-1356-0691, en su orden, Liquidador de Caprede Factorero S.A. y presidente de CAPREDE, por este medio en primer lugar le deseamos éxitos en el desempeño del cargo que ostenta. Asimismo, aprovechamos para solicitar respetuosamente a su autoridad, que proceda a girar las directrices necesarias a los funcionarios Coordinadores o Jefaturas respectivas, que tienen a su cargo la investigación de los delitos denunciados dentro de los expedientes **16-000756-1220-PE** y **17000357-1220-PE**, en los cuales, Caprede Factorero S.A. figura como víctima, procedan con la finalización de la etapa investigativa e individualización, esto en base de las siguientes consideraciones:

- i. Mediante oficio FGR-368-2021 del 10 de marzo del 2021, se no indicó que: **“En fecha 05 de febrero de 2021, sostuve reunión con los peritos auditores encargados de las investigaciones los licenciados Luis Arias Mora y Guillermo Gómez Calderón encargado de la causa, así como también estuvo presente la Licda. Adriana Rojas Araya quien es la Auditora Supervisora. De dicha reunión se me explicó los avances y el plazo para presentar los informes respectivos siendo que se estarán presentando en el segundo trimestre del presente año.”** (resaltado es nuestro).
- ii. Por medio de oficio número 193-DG-2021/Ref. 246-2021 fechado al 11-03-2021, se nos hizo saber que: **“Con instrucciones de don Walter Espinoza, Director General de este Organismo, hago de su conocimiento conforme lo solicitado mediante nota CAP-GG-142-2021 de 4 de marzo de los corrientes, que por tratarse de asuntos que están en investigación, en uso de las potestades legales conferidas en su calidad de víctima, se le insta plantear sus solicitudes ante el órgano encargado de ejercer la acción penal, para que sea el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código Procesal Penal, el que emita las órdenes que deberá cumplir esta Policía Judicial como parte de la dirección funcional.”**(resaltado es propio)
- iii. Que el plazo prudencial indicado en el oficio FGR-368-2021 del 10-03-2021 se encuentra en superado en nueve meses, y a la fecha no hemos recibido retroalimentación de avances ni tampoco visualizado actuaciones que puedan evidenciar una materialización sobre la individualización de los imputados y sus respectivas indagatorias.

- iv. Asimismo, algunos afiliados(as) accionistas han indicado que interpondrán denuncias en el Ministerio Público devenido de la preocupación de sus inversiones contra Caprede, pese a la basta explicación devenida de la situación denunciada en los expedientes infra citadas, razón por la cual resulta de alta importancia demostrar la continuación de los procedimientos en dichos expedientes.

Por lo expuesto, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 41 de nuestra Constitución Política, rogamos a su persona proceder con las directrices necesarias para que se realice una investigación conforme a derecho con diligencia, y como cualquier otro ciudadano o persona jurídica en el país, tener una justicia pronta y cumplida.

Nuevamente, reiteramos que las puertas de CAPREDE están abiertas, para revisión y estudio tanto del OIJ como del Ministerio Público, no hemos tenido en ningún momento la intención de un trato preferencial por pertenecer a la familia judicial, pero efectivamente con el paso de los años de las denuncias interpuestas desde el 2016 y que a la fecha no tengamos avances importantes, deja impregnada una preocupación sobre el diligenciamiento del caso, máxime que ya se cumplió más de un año desde que se hizo la consulta y que a la fecha no hemos recibido avances.

Asimismo, agradecemos por favor que de parte del despacho de la Fiscalía General y de la Dirección General del OIJ, nos puedan remitir un informe sobre el caso, su estado y las diligencias que se han realizado y que, por supuesto la información revelada no afecte la investigación, lo anterior para efectos de Auditoría Interna y Externa, Junta Directiva, Asamblea General de Delegados y para cualquier otro interesado al respecto.

Quedamos atentos a su pronta respuesta, y recordamos nuestra completa colaboración con el desarrollo de la investigación.

Para comunicaciones los correos: caprede@caprede.com - ingrid.segura@caprede.com - alexander.arguedas@caprede.com y carlos.mora@caprede.com

Agradecemos de antemano la atención de este oficio.

MRG. Alexander Arguedas Vindas
Liquidador Caprede Factoreo S.A.

Lic. Carlos A. Mora Mora
Presidente de CAPREDE

Cc: Lic. Walter Espinoza Espinoza – OIJ.
Archivo.

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
San José
Costa Rica

San José, 10 de marzo del 2021
Oficio FGR-368-2021

Señor

Alexander Arguedas Vindas
Liquidador Caprede Factorero S.A.

Señor

Carlos Mora Mora
Presidente de CAPREDE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Me permito dirigirme a usted en ocasión a su correo electrónico enviado a la Fiscalía General de la República, el pasado 04 de marzo de 2021, a las 16:32 horas, en relación a la consulta sobre el estado procesal de las causas penales 16-000756-1220-PE y 17-000357-1220-PE.

Sobre el particular, nos permitimos indicarle que se le solicitó un informe de las causas penales *supra* citadas al Fiscal Adjunto de Fraudes y Cibercrimen, Miguel Ramírez López, mismo indicó lo siguiente:

"(...) me permito desarrollar el presente informe con base en la información brindada por el Fiscal Auxiliar que instruye la causa -Licda Emerita Torrentes Vargas- en los siguientes términos:

" Quien suscribe, Emérita Torrentes Vargas, con el debido respeto procedo a rendir estado de las causas penales 16-000756-1220-PE y 17-000357-1220-PE en las que figura como ofendido

Tel: 2222-5852

Correo electrónico: fgeneral@Poder-Judicial.go.cr

MP

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
San José
Costa Rica

Caprede Factoreo, las causas se encuentran aún en etapa de investigación; si bien es cierto, las denuncias son de vieja data esto se debe a la complejidad de las mismas.

Se han realizado investigaciones por parte de la Sección de Fraudes, levantamiento de secretos bancarios y levantamientos de secretos tributarios entre otras diligencias de utilidad en la averiguación de los hechos.

En ambos casos se encuentra a la espera del informe policial que fue solicitado a la Sección de Anticorrupción, Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial.

En relación con los plazos de prescripción por tratarse ambas causas de estafas mayores según el artículo 216 inciso 2 tiene una pena de máxima de diez años, por lo que de acuerdo a las reglas procesales establecidas en el artículo 31 del Código Procesal Penal se debe computar en 10 años la prescripción.

En la causa 16-000756-1220-PE, la denuncia fue interpuesta en fecha 30 de setiembre de 2016 los hechos son de fecha 13 noviembre de 2013, dicha causa tiene acumulada la causa 19-000269-1220-PE interpuesta en fecha 02 de mayo de 2019 que versa sobre los mismos hechos de la causa génesis de la investigación, siendo que su fecha de prescripción sería en fecha 13 de noviembre de 2023.

En cuanto a la causa 17-000357-1220-PE los hechos investigados son de fecha 27 de febrero de 2014 por cuanto su fecha de prescripción sería 27 de febrero de 2024. En ambas causas no existen causales de interrupción según lo establece el artículo 33 del Código Procesal Penal.

En fecha 05 de febrero de 2021, sostuve reunión con los peritos auditores encargados de las investigaciones los licenciados Luis Arias Mora y Guillermo Gómez Calderón encargado de la causa, así como también estuvo presente la Licda. Adriana Rojas Araya quien es la Auditora

Tel: 2222-5852

Correo electrónico: fgeneral@Poder-Judicial.go.cr



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
San José
Costa Rica

Supervisora. De dicha reunión se me explicó los avances y el plazo para presentar los informes respectivos siendo que se estarán presentando en el segundo trimestre del presente año.

Específicamente en la causa 16-000756-1220-PE el Lic. Luis Arias Mora solicitó un plazo prudencial en el caso de que no se pudiera tener a tiempo el informe en el plazo pactado, ya que según el oficio N 191-SADEF-21 elaborado por la Licda. Adriana Rojas de fecha 26 de febrero de 2021 fue solicitada información útil y pertinente para emitir un informe conclusivo, oficio dirigido al Lic. Alexander Arguedas Vindas en su condición de Gerente General de CAPREDE Factoreo, por medio del oficio NO.CAPF-GG-006-2021 solicitaron un plazo de 30 a 45 días hábiles para aportar la información requerida por la Licda. Rojas.

Una vez que se cuenten con los informes finales se procederá a citar a los y las imputadas que hayan sido individualizados para su respectiva indagatoria y emitir actos conclusivos correspondientes.”

No omito manifestar que estamos anuentes a recibir, como ya lo realicé en una ocasión al señor Carlos Alfonso Mora Mora, presidente de Caprede y al señor Alexander Arguedas Vindas liquidador de Caprede Factoreo, cuando gusten y así se los hare saber. (...)”

En razón de lo anterior, de ser necesario para ustedes, se les copian los datos de contacto de la Fiscalía Adjunta de Fraudes y Cibercrimen, con el fin de requerir alguna cita con el Lic. Ramírez López, puedan contactarlo:

Correo electrónico: ue_estafas@Poder-Judicial.go.cr

Teléfonos: 2295-4810 o 2295-3279.

Tel: 2222-5852

Correo electrónico: fgeneral@Poder-Judicial.go.cr

MP

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
San José
Costa Rica

Sin otro particular, se despide atentamente:

ISRAEL NARANJO CABALCETA
(FIRMA)
Israel Naranjo Cabalceta

Firmado digitalmente
por ISRAEL NARANJO
CABALCETA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10
11:43:20 -06'00'

Fiscal Auxiliar
Fiscalía General de la República

Ref. SICE 549-2021
INC/AMG

Tel: 2222-5852

Correo electrónico: fgeneral@Poder-Judicial.go.cr

MP



Oficio N° 193-DG-2021/Ref. 246-2021
San José, 11 de marzo de 2021

Licenciado
Carlos A. Mora Mora
Presidente de CAPREDE

Estimado Señor:

Reciba un respetuoso saludo de esta representación. Con instrucciones de don Walter Espinoza, Director General de este Organismo, hago de su conocimiento conforme lo solicitado mediante nota CAP-GG-142-2021 de 4 de marzo de los corrientes, que por tratarse de asuntos que están en investigación, en uso de las potestades legales conferidas en su calidad de víctima, se le insta plantear sus solicitudes ante el órgano encargado de ejercer la acción penal, para que sea el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código Procesal Penal, el que emita las órdenes que deberá cumplir esta Policía Judicial como parte de la ***dirección funcional***.

Atentamente;

REBECA
FERRERO VILLA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
REBECA FERRERO VILLA
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.11 13:33:20
-06'00'

Rebeca Ferrero Villa
Asesora Jurídica
Dirección General del OIJ

cc: Consecutivo/Archivo/RFV

Nuestra Misión:
Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica
Nuestra Visión:
Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"